

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210017200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez elaborada liquidación de costas, el Juzgado Resuelve:

1.- Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- Previo a emitir pronunciamiento respecto de la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora a efectos de que allegue certificado de existencia y representación legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE THERMO PRESSION SAS, o para que indique el número de NIT o matrícula mercantil del mismo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 25 de septiembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--